



- XI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director de Desarrollo Urbano y Ecología.

Artículo 73. Compete a la Subdirección de Administración Urbana:

- I. Administrar la zonificación de los planes de desarrollo urbano y demás instrumentos que de ella se manan;
- II. Otorgar licencias y permisos de usos de suelo y zonificación, de acuerdo a lo establecido en los instrumentos legales vigentes;
- III. Ser el vínculo con la Dirección de Obras Públicas Municipales a efecto de administrar el Programa de Tapiado y Demolición de las Fincas Abandonadas;
- IV. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director del Desarrollo Urbano y Ecología.

Artículo 74. Compete a la Subdirección de Ecología:

- I. La formulación de políticas ambientales, y demás facultades que le encomienda el Código Municipal;
- II. Coadyuvar en la administración de áreas protegidas, zoológicos y jardines botánicos;
- III. Coadyuvar en el mejoramiento y ampliación de la cobertura de infraestructura de tratamiento de aguas residuales;
- IV. Vigilar en el ámbito de su competencia, la observancia en el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas expedidas por la federación y demás disposiciones legales de carácter general aplicables a ésta materia;
- V. Celebrar los convenios que requiera para el cumplimiento de sus funciones;
- VI. Realizar el Control y la Vigilancia de los aspectos normativos en la materia;
- VII. Realizar la evaluación de impacto ambiental de obras o actividades de competencia Municipal;
- VIII. Emitir opiniones técnicas, dictámenes y aquellos de sustento técnico en la materia para soporte de acciones, decisiones y el despacho de asuntos que considere aspectos ambientales;
- IX. Coadyuvar al control de contingencias ambientales y emergencias ecológicas;
- X. Operar las unidades de monitoreo atmosférico con las que cuente el Municipio, coadyuvar para que sea ampliado su número y reportar sistemáticamente la calidad del aire en la ciudad;
- XI. Prevenir la contaminación atmosférica y de aguas;
- XII. Participar en el Comité Municipal de Ecología, y;



- XIII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquéllas que le confiera expresamente el Director de Desarrollo Urbano y Ecología.

Artículo 74 Bis. Son atribuciones de la Subdirección Jurídica:

- I. Revisar y dar trámite a las solicitudes de fusión, subdivisión, relotificación o fraccionamiento de terrenos y toda acción urbana en los centros de población;
- II. Proponer al Ayuntamiento la expedición de los reglamentos en materia de desarrollo urbano que sean necesarios para regular los procesos de mejoramiento, crecimiento y conservación de los centros de población ubicados en su territorio;
- III. Revisar y analizar los contratos y convenios que celebre el Municipio y sean suscritos por autoridades de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología en el ámbito de sus atribuciones;
- IV. Dar asesoría jurídica a las autoridades y personal de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología en el ámbito de sus atribuciones y funciones dentro de la dependencia;
- V. Elaborar los informes correspondientes de las autoridades de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología en los juicios o recursos administrativos promovidos por particulares ante cualquier instancia, derivados de actos de su competencia;
- VI. Coadyuvar y ser el enlace con la Subsecretaría Jurídica de la secretaría del Ayuntamiento, en los asuntos jurídicos en que intervenga la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y,
- VII. Expedir y certificar copias relativas a documentos contenidos en los expedientes que obran de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;
- VIII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, y aquellas que le confiera expresamente el Director de Desarrollo Urbano y Ecología.

(Artículo adicionado por acuerdo publicado en Gaceta Municipal de Chihuahua No. 427, de fecha 05 de febrero de 2025).

Artículo 75. A la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar la formulación del Plan Municipal de Desarrollo y la elaboración de los programas que de él se deriven, con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal, así como de organismos sociales y privados;
- II. Establecer la coordinación de los programas de desarrollo del gobierno municipal con los de los gobiernos estatal y federal;
- III. Analizar e Integrar las propuestas de inversión que formulen las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- IV. Emitir los oficios de afectación presupuestal y realizar las tareas de control y seguimiento físico-financiero en la ejecución de la inversión municipal directa y concertada con otros órdenes de gobierno;